



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00148-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOSE DAVID GUTIERREZ SARMIENTO

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, interpuesto por **BANCO PICHINCHA S.A.** a través de apoderado judicial, contra el señor **JOSE DAVID GUTIERREZ SARMIENTO**, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ingresa al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, promovida por BANCO PICHINCHA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de JOSE DAVID GUTIERREZ SARMIENTO, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia, y observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 430, 467 y 468 del Código General del Proceso, debiéndose señalar que la misma se soporta en un pagare No. 100015852 firmadas entre las partes y a favor de BANCO PICHINCHA S.A. por un monto de \$10.609.605.00 pesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago dentro del presente proceso a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, identificado con NIT. 890.200.756-7 y en contra de **JOSE DAVID GUTIERREZ SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.046.410, de la siguiente manera:
 - a) Por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$10.609.605.00)** por concepto de un pagare No. 100015852, aportada en la demanda.
 - b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el literal a, ocasionados a partir del 09 de mayo del 2020, liquidados a la tasa autoriza por la superintendencia financiera de Colombia.
 - c) Por las costas y agencias en derecho.
2. Decretar el embargo y Retención de los dineros embargables de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, o cualquier otro depósito que posea el demandado JOSE DAVID GUTIERREZ SARMIENTO con C.C. 72.046.410, en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA,



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00148-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCA S.A.
DEMANDADO: JOSE DAVID GUTIERREZ SARMIENTO

BANCO ITAU CORBANCA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL. Sírvase limitar la medida cautelar en la suma de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (COP \$21.219.210.00). Líbrese el oficio pertinente.

3. Se le hace saber a la parte demandada, que una vez notificada personalmente de esta providencia y entregados los traslados de la demanda, dispone de un término de cinco (05) días para cancelar el capital, más los intereses causados (Art. 431 C.G.P.), igualmente que de conformidad con el artículo 442 del C.G.P, tiene diez (10) días para que propongan, las excepciones que estime pertinentes.
4. Notificar a la parte demandada de acuerdo a los artículos 291, 291 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.
5. Téngase como Apoderado judicial de la parte demandante a la abogada CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.697.305 y Tarjeta Profesional No. 59.537 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

O.C.C
Auto No. 025-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 42 de fecha 21 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00148-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCA S.A.
DEMANDADO: JOSE DAVID GUTIERREZ SARMIENTO

Malambo, dieciocho (18) de junio de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No.00903-OCC

GERENTE BANCO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00148-00.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A., NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: JOSE DAVID GUTIERREZ SARMIENTO, C.C. 72.046.410.

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado dieciocho (18) de junio de 2021, resolvió decretar el embargo y Retención de los dineros embargables de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, o cualquier otro depósito que posea el demandado JOSE DAVID GUTIERREZ SARMIENTO con C.C. 72.046.410, en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU CORBANCA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL. Sírvase limitar la medida cautelar en la suma de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (COP \$21.219.210.00). sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de las mismas, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT. 890.200.756-7.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico

Atentamente,

ORLANDO CASTILLO CANEDO
ESCRIBIENTE

